

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO DE PRACTICA PROFESIONAL SUSCRITO CON DOÑA CARMEN ARACELI PINTO ESPINOZA.

CONCHALI, 05 MAY 2020

DECRETO EXENTO N° 458

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N°419 del 29.04.2020 de Personal y Remuneraciones; Correo electrónico del 23.04.2020; Devuelve sin Visar N°42 del 20.04.2020 de Dirección de Control; Memorándum N°271 del 11.03.2020 de Personal y Remuneraciones; Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°128 del 10.03.2020 de Contabilidad y Presupuesto; Memorándum N°254 del 06.03.2020 de Personal y Remuneraciones que junta antecedentes de Funcionario; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio de Practica de fecha 18 de Marzo de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra don (ña) **CARMEN ARACELI PINTO ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 17.498.011-K, estudiante proveniente de la Universidad y Centro de Formación Técnica INACAP, con domicilio en Cabo de Hornos N° 1282, comuna de Conchalí, en adelante "Estudiante y/o Practicante", se ha convenido el siguiente convenio de Práctica Profesional de la carrera de Ingeniería Industrial.

PRIMERO: La estudiante inicia su práctica profesional a contar del 10 de febrero hasta el 13 de abril ambas fechas del año 2020, controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas, con que cuente la Municipalidad.

SEGUNDO: La practicante realizará sus funciones en la Administración Municipal de la Municipalidad de Conchalí, Unidad de Informática, donde quedará un registro de las tareas que la estudiante realice.

- El alumno en práctica realizo el levantamiento de algunos procesos los cuales servirán para realizar la futura implementación de la norma ISO9001.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

- Disponer de un maestro guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica.
- Entregar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad.
- Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.
- No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el Profesor Tutor, si existiese, supervise el proceso de práctica.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la practicante la suma mensual de \$ 160.000.- (ciento sesenta mil pesos) brutos, menos el impuesto que le afecte, para su movilización y alimentación, mientras dure el periodo de su práctica. Conforme lo estipula el artículo 8° inciso 3° del Código del Trabajo.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el estudiante.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el convenio, para los efectos derivados del presente instrumento no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: Se deja constancia que don (ña) CARMEN ARACELI PINTO ESPINOZA WERNER, comenzó su práctica con fecha 10 de febrero de 2020, no formalizándose el presente instrumento con anterioridad por razones de orden administrativo.

OCTAVO: La personería de don RENÉ DE LA VEGA FUENTES, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE.**



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVE/DBF/nme.

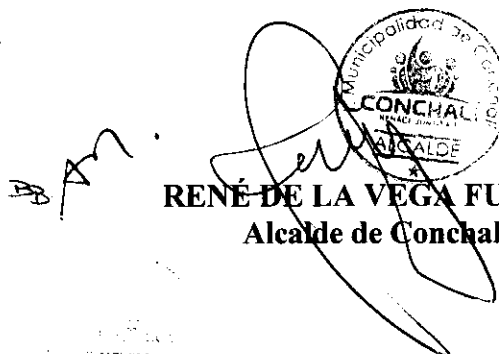
TRANSCRITO A:

Control - Jurídico - Adm. Municipal – Alcaldía

Dideco - O.P.I.R. - Sec. Municipal – Personal

Y remuneraciones.

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/



RENÉ DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí



DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

MEMORANDUM N° 419. -/2020

CONCHALI, 29 ABR. 2020

DE : LILIANA REYES ESPARZA
JEFA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

PARA : DANIEL BASTIAS FARIAS
SECRETARIO MUNICIPAL

ANT. : DEVUELVE SIN VISAR N° 42 DE FECHA 20/04/2020, IDOCC 630144

MAT. : DA RESPUESTA A DEVUELVE SIN VISAR DE ANT.

Por medio del presente documento, remito "Devuelve Sin Visar N° 42" de la Dirección de Control, en respuesta a observación, respecto a que no se especifican las funciones y obligaciones de la alumna en práctica doña Carmen Araceli Pinto Espinoza, quien realizó su practica profesional en la Unidad de Informática, dependiente de la Administración Municipal. Lo anterior para proceder, posteriormente a dar curso al pago que se adeuda.

En cuanto a las funciones y obligaciones realizadas por alumna en práctica, el encargado de Informática, indica en documento que se adjunta:

- El alumno en práctica realizó el levantamiento de algunos procesos los cuales servirán para realizar la futura implementación de la norma ISO9001.
- El Jefe Directo y tutor fue don Anibal Plaza González, encargado de evaluar el trabajo de práctica.

Saluda atentamente,



LILIANA REYES ESPARZA
JEFA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

LRE/VCM.
Distribución:

- Secmu
- Archivo

IDOCC 630939.



Ingrid Moya

De: Anibal Plaza <anibal.plaza@conchali.cl>
Enviado el: jueves, 23 de abril de 2020 15:26
Para: vcarrasco@conchali.cl
CC: 'Liliana Reyes'; 'Daniel Leon'
Asunto: RE: DEVUELVE SIN VISAR N° 42 CARMEN PINTO ESPINOZA

Importancia: Alta

Buenas tardes estimada:

De acuerdo con lo solicitado, envío información;

1. El alumno en práctica deberá realizar el levantamiento de algunos procesos en los cuales serán para realizar la futura implementación de la norma ISO9001.
2. Administrador Municipal: Raúl Opazo – Jefe directo: Aníbal Plaza González

Atento a sus comentarios.

Aníbal Plaza González

De: vcarrasco@conchali.cl [mailto:vcarrasco@conchali.cl]
Enviado el: jueves, 23 de abril de 2020 13:54
Para: anibal.plaza; constanza.gonzalez
Asunto: Fwd: DEVUELVE SIN VISAR N° 42 CARMEN PINTO ESPINOZA

Estimados,

Con respecto a contrataciones de alumnos en práctica, la Dirección de Control para poder visar el Decreto ha solicitado subsanar lo siguiente:

1. Informar funciones específicas y tareas que está cumpliendo o cumplió el alumno (si ya terminó la practica), esto debe quedar estipulado en el convenio de practica, funciones que el alumno se compromete a cumplir.
2. Individualización; Nombre de tutor, jefe o director que estará a cargo de evaluar la práctica.

Favor hacer llegar la información por este medio, para responder Devuelve sin visar a la brevedad.

Quedo atenta.

Verónica Carrasco M.
Dpto. de Pesonal



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE PRÁCTICA

En Conchalí, a 18 de Marzo de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra don (ña) **CARMEN ARACELI PINTO ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 17.498.011-K, estudiante proveniente de la **Universidad y Centro de Formación Técnica INACAP**, con domicilio en Cabo de Hornos N° 1282, comuna de Conchalí, en adelante "Estudiante y/o Practicante", se ha convenido el siguiente convenio de Práctica Profesional de la carrera de Ingeniería Industrial.

PRIMERO: La estudiante inicia su práctica profesional a contar del 10 de febrero hasta el 13 de abril ambas fechas del año 2020, controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas, con que cuente la Municipalidad.

SEGUNDO: La practicante realizará sus funciones en la **Administración Municipal** de la Municipalidad de Conchalí, **Unidad de Informática**, donde quedará un registro de las tareas que la estudiante realice.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

- Disponer de un maestro guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica.
- Entregar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad.
- Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.

- No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el Profesor Tutor, si existiese, supervise el proceso de práctica.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la practicante la suma mensual de \$ **160.000.-** (ciento sesenta mil pesos) brutos, menos el impuesto que le afecte, para su movilización y alimentación, mientras dure el periodo de su práctica. Conforme lo estipula el artículo 8° inciso 3° del Código del Trabajo.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el estudiante.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el convenio, para los efectos derivados del presente instrumento no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: Se deja constancia que don (ña) **CARMEN ARACELI PINTO ESPINOZA**, comenzó su práctica con fecha 10 de febrero de 2020, no formalizándose el presente instrumento con anterioridad por razones de orden administrativo.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.


CARMEN PINTO ESPINOZA


RENE DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI

RVF/CMA/ACR.-



Municipalidad de Conchalí
Dirección de Asesoría Jurídica

CONVENIO DE PRÁCTICA

En Conchalí, a 18 de Marzo de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, Constructor Civil, cédula nacional de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3.499, Comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también "la Municipalidad" por una parte y por la otra don (ña) **CARMEN ARACELI PINTO ESPINOZA**, cédula nacional de identidad N° 17.498.011-K, estudiante proveniente de la **Universidad y Centro de Formación Técnica INACAP**, con domicilio en Cabo de Hornos N° 1282, comuna de Conchalí, en adelante "Estudiante y/o Practicante", se ha convenido el siguiente convenio de Práctica Profesional de la carrera de Ingeniería Industrial.

PRIMERO: La estudiante inicia su práctica profesional a contar del 10 de febrero hasta el 13 de abril ambas fechas del año 2020, controladas mediante reloj control o libro de registro de entradas y salidas, con que cuente la Municipalidad.

SEGUNDO: La practicante realizará sus funciones en la **Administración Municipal** de la Municipalidad de Conchalí, **Unidad de Informática**, donde quedará un registro de las tareas que la estudiante realice.

TERCERO: La Municipalidad se compromete a:

- Disponer de un maestro guía, que estará a cargo del estudiante durante la realización de la Práctica.
- Entregar al practicante las tareas a realizar de acuerdo con su especialidad.
- Entregar al practicante los elementos necesarios de protección personal.

- No someter al practicante a situaciones que pongan en riesgo o dañen su integridad física y/o emocional.
- Permitir que el Profesor Tutor, si existiese, supervise el proceso de práctica.

CUARTO: La Municipalidad pagará a la practicante la suma mensual de **\$ 160.000.-** (ciento sesenta mil pesos) brutos, menos el impuesto que le afecte, para su movilización y alimentación, mientras dure el periodo de su práctica. Conforme lo estipula el artículo 8° inciso 3° del Código del Trabajo.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este convenio en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el estudiante.

SEXTO: Las partes hacen expresa declaración, que el convenio, para los efectos derivados del presente instrumento no inviste la calidad de funcionario público o municipal.

SEPTIMO: Se deja constancia que don (ña) **CARMEN ARACELI PINTO ESPINOZA**, comenzó su práctica con fecha 10 de febrero de 2020, no formalizándose el presente instrumento con anterioridad por razones de orden administrativo.

OCTAVO: La personería de don **RENÉ DE LA VEGA FUENTES**, para comparecer en su calidad de Alcalde y representante legal de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 29 de noviembre de 2016.

NOVENO: Para su validez el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.



CARMEN PINTO ESPINOZA



**RENÉ DE LA VEGA FUENTES
ALCALDE DE CONCHALI**

**DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL Y REMUNERACIONES**

MEMORANDUM N° 271.-/2020

*Agustina
13/3/20*

Conchalí, 11 marzo de 2020.
DE : JEFA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES
PARA : CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA
ANT. : Correo electrónico con nota de Alcalde (estipula montos a pagar por tipo de práctica)
MAT : Solicita contratación alumnos en práctica.

Junto con saludar solicito a usted, efectuar la contratación para alumnos en práctica, autorizados por el Sr. Alcalde, de acuerdo a lo siguiente:

	Nombre Estudiante	Rut	Carrera	Institución	Tipo Práctica	Inicio	Término	Jornada	Unidad de realización	Monto Mensual (bruto)
1	Camita Ducassou Werner	19308034-0	Medicina Veterinaria	Universidad Mayor	Profesional	17/01/2020	28/02/2020	8:30 a 16:30	DIMAO - Dpto. de Zoonosis	\$ 160.000
2	Carmen Araceli Pinto Espinoza	17498011-K	Ingeniería Industrial	INACAP	Profesional	10/02/2020	13/04/2020	8:30 a 17:30	Unidad de Informatica	\$ 160.000

Se recuerda que los montos mensuales a pagar fueron estipulados por el Sr. Alcalde.

Se adjunta lo siguiente:

- Curriculum Vitae con firma de Alcalde
- Fotocopia Cedula de identidad
- Certificado de disponibilidad Presupuestaria N° 128
- Carta de presentación de la Institución de Educación
- Correo Electrónico mencionado en Ant.

Saluda atentamente a usted,

MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ
JEFA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES
LILIANA REYES ESPARZA
JEFA DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

LRE/vcm.
Distribución.-

- Jurídico
- Archivo



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N°128/ 2020

Pre - Obligación	05 – 263, 05 - 264
------------------	--------------------

Día	Mes	Año
10	03	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT	Mensual	Vigencia	Total
Camila Ducassou Werner	19.308.034-0	\$ 160.000.-	17/01 al 28/02	\$ 240.000.-
Carmen Araceli Pinto Espinoza	17.498.011-K	\$ 160.000.-	10/02 al 13/04	\$ 336.000.-

Documentación:

Ordinario		D. Exento		C. Relación Porcentual		Memorándum		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
						254	06/03/2020	Personal

Descripción:

Se emite Documento a solicitud de Personal, Unidad técnica para pago a Alumnos en Práctica.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
215.21.03.007	Alumnos en Práctica	576.000.-
	Total	576.000.-



Liliana Gonzalez Astorga
Dpto. de Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita disponibilidad de presupuesto en la cuenta



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEPTO. DE PERSONAL Y REMUNERACIONES

MEMORANDUM 254/2020

CONCHALI, 06 marzo de 2020.

De : RAMON UTRERAS RUIZ
Jefe Depto. de Personal y Remuneraciones (S)

Para : LILIANA GONZALEZ ASTORGA
Encargada Contabilidad y Presupuesto (S)

Ref. : Solicita extender certificado presupuestario – Alumnos en práctica

Mediante el presente, solicito a usted tenga a bien extender Certificado Presupuestario, para pago a alumnos en práctica, autorizados por el Sr. Alcalde, de acuerdo a lo siguiente:

Nombre Estudiante	Rut	Inicio	Término	Tipo de Jornada	Monto bruto mensual
Camila Ducassou Werner	19308034-0	17/01/2020	28/02/2020	8:30 a 16:30	\$ 160.000
Carmen Araceli Pinto Espinoza	17498011-K	10/02/2020	13/04/2020	8:30 a 17:30	\$ 160.000

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


RAMON UTRERAS RUIZ
JEFE DEPTO. DE PERSONAL Y REMUNERACIONES (S)

RUR/DLR

Distribución:

- Contabilidad y Presupuesto
- Archivo

ID. 626759.